



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR MAYORIA

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3189/2023

VISTO:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal que regirá a partir del año dos mil veinticuatro.-

Y CONSIDERANDO:

Que acompañado en tiempo y forma el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal y Cálculo de Recursos que regirá para el año dos mil veinticuatro;

Que conforme derecho resulta menester su aprobación y sanción por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante previo cumplimiento de las formalidades pertinente;

Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: FÍJASE en la suma de pesos cinco mil cuarenta y siete millones, nueve mil quinientos ochenta y nueve pesos con 00/72 (\$ 5.047.009.589,72) el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá a partir del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 2º: ESTÍMASE en la suma de pesos cinco mil cuarenta y siete millones, nueve mil quinientos ochenta y nueve pesos con 00/72 (\$ 5.047.009.589,72) los Recursos para el año dos mil veinticuatro destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.-----

ARTICULO 3º: LAS remuneraciones para el personal Municipal incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 y sus modificaciones. -----

ARTICULO 4º) EL Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Salario Familiar y el Régimen de Viático y Movilidad.-----

ARTICULO 5º) EL D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de Rubros Presupuestarios, de acuerdo a las siguientes normas:

1. Que no se modifique el monto total del CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTE y dentro de las PARTIDAS PRINCIPALES de personal, bienes de consumo, servicios, intereses y gastos de la deuda, transferencias, subvenciones y subsidios, erogaciones de capital y amortización de la deuda, en sus divisiones internas y entre ellas y en trabajos públicos por cuenta de la Municipalidad y por cuenta de la Provincia y/o Nación, únicamente entre sus partidas internas. Dichas compensaciones no autorizan la creación de nuevas partidas, las que únicamente podrán efectuarse mediante ordenanza del H.C.D.-
2. Que no disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada PARTIDA DE EROGACIONES que correspondan, en contrapartida, con igual crédito en el CALCULO DE RECURSOS.-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ART. 6º): REFRÉNDESE la presente Ordenanza por la Secretaría de Finanzas y Economía, CRA. NORMA FABIANA CERDA, DNI. NRO. 25.520.986 y por la Secretaría de Gestión, Ciudadanía y Gobierno de este Municipio, Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS, DNI. Nº 32.396.620.-----

ART. 7º) COMUNIQUESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. - **PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 171/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2023.